

Radicado No. 700013121003-2018-00057-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Solicitud individual de formalización y restitución de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Martín Enrique Gómez Romero
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: “La Cantaleta – Parcela Dame la Mano” (FMI No. 342-16862-FMI No. 342-46971)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que la ORIP – Corozal dio cumplimiento a lo ordenado en el ordinal cuarto de la sentencia del siete (7) de febrero de 2023, cuestión que se tendrá como tal en la parte resolutive. En orden a ello, se ordenará al IGAC – Territorial Sucre que proceda a actualizar la cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0302-0-00-00-0000 que identifica al predio “La Cantaleta – Parcela Dame la Mano”, en lo relacionado con la información registral y señalando que a partir de este momento, dicho fundo se identificará con el FMI No. FMI No. 342-46971.

De otra parte, de nueva cuenta se requerirá a todas las entidades respectivas a fin de que se avengan a cumplir lo señalado en la sentencia y cuyo acatamiento se echa de menos.

Finalmente, obra memorial por medio del cual el Dr. Carlos Andrés Beltrán Agámez sustituyó el poder que le había sido conferido para ejercer la representación de los señores Rafael Oviedo Monterroza, Olimpo de Jesús Oviedo Castro y Jorge Luis Pineda Méndez, a favor de la Dra. Luz Elena Vilorio Torres. En consecuencia, se reconocerá personería para actuar a dicha profesional del Derecho, en los términos y para los fines contenidos en el mandato conferido a aquel.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a las siguientes entidades que se sirvan dar cumplimiento a las órdenes a su cargo y contenidas en la parte resolutive de la sentencia del siete (7) de febrero de 2023:

Entidad responsable	Órdenes
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar	Ordinales tercero, séptimo y décimo primero
Alcaldía de Ovejas	Ordinal sexto
Secretaría de Salud de Ovejas	Ordinal octavo

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que se sirva remitir con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Sucre y a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas los datos de ubicación y contacto del señor Martí Enrique Gómez Romero y su núcleo familiar, con miras a que esas entidades puedan acatar lo de su cargo.

TERCERO: CONCEDER a las entidades requeridas un término de diez (10) días, contado a partir de la notificación de este auto, para dar cumplimiento a las órdenes respectivas.

CUARTO: TENER por cumplida la orden contenida en el ordinal cuarto del fallo del siete (7) de febrero de 2023, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, según se motivó.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. Luz Elena Viloria Torres personería para actuar en el presente asunto como apoderada sustituta de los señores Rafael Oviedo Monterroza, Olimpo de Jesús Oviedo Castro y Jorge Luis Pineda Méndez, en los términos y para los fines contenidos en el poder que le fue conferido al Dr. Carlos Andrés Beltrán Agámez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR